
Bloque Cambiemos

Leticia Pieretti Concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE RESOLUCION.

Ref.: Audiencia Categoría VI Impositiva.

VISTO: La Categoría VI de la Tasa General de Inmuebles fijada en la Legislación Impositiva.

CONSIDERANDO: Que se ha trabajado con los distintos sectores la ciudad sobre la legislación Impositiva 2020.

Que en las audiencias mantenidas con los productores agropecuarios, se ha avanzado en analizar y rever la categoría asignada, entendiendo que dicha zonificación identificada según el artículo 4 de la Ordenanza Impositiva 2020 establece: ***“CATEGORÍA VI: Zona Suburbana o periférica en consolidación”***.

Que además en el art 5° de la mencionada se expresa *“...exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de trescientos (300) metros lineales...”*

Que es fundamental atender a cada caso en particular de estos productores agropecuarios que han manifestado en las audiencias pertinentes su preocupación, con el fundamento de que no reciben ningún servicio por parte del Municipio.

Que en referencia a lo expuesto ha ingresado a este Cuerpo en fecha 31 de Enero de 2020 un reclamo de vecinos y propietarios de inmuebles ubicados según la Ordenanza Impositiva Municipal vigente en su art 4° Categoría VI con el fin de que se rectifique la liquidación de tasa suburbana.

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DISPONE

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, al Secretario de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Finanzas y Administración, a los fines analizar, rever y dar una pronta respuesta y solución a los vecinos afectados en la Categoría VI.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.